

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º

DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación : 2020-00094-00
Demandante : Jaime González
Demandado : Miller Fernando Pérez Cardozo.

Teniendo en cuenta que los documentos base de la demanda prestan mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de JAIME GONZÁLEZ, contra MILLER FERNANDO PÉREZ CARDOZO, así:

1.- Por la suma de \$1'000.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor – letra de cambio aportado como base de la ejecución.

1.1.- Por los intereses corrientes a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 31 de agosto de 2015 hasta 31 de diciembre de 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago.

2.- Por la suma de \$800.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor – letra de cambio aportado como base de la ejecución.

2.1.- Por los intereses corrientes a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 29 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.1.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A su vez, notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se reconoce personería a la doctora Teresa Moreno León, con T.P. No. 92000 del C. S. de la J., como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 1 del cuaderno del Juzgado.

Notifíquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA
JUEZ
DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd5a8900e0269cc72b7ce858b0869a1f558a65e7ae14a562317a01d3b1489434

Documento generado en 14/12/2020 02:50:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>